



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 369

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito en el cual la Dra. Claudia Isabel Manzano Montes designada en el cargo de apoderada judicial del demandado señor Johan Sebastián Ruiz Otero manifiesta su impedimento de prestar el servicio indicando por una parte encontrarse en estado de gestación y por otra encontrarse vinculada laboralmente con la alcaldía Municipal de Cali, por lo anterior y por ser necesario continuar con el trámite procesal se procederá a relevar a la Dra. Claudia Isabel Manzano Montes como apoderada judicial del citado como demandado y se designará su remplazo.

Seguidamente se allega escritos por el señor Johan Sebastián Ruiz Otero, solicitando solicitando información del paso a seguir ante las manifestaciones elevadas por la apoderada judicial designada.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por excusada a la Dra. Claudia Isabel Manzano Montes de aceptar la designación de apoderada judicial en amparo de pobreza, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial del demandado señor Johan Sebastián Ruiz Otero a la Dra. Claudia Isabel Manzano Montes.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial del demandado señor Johan Sebastián Ruiz Otero, a la Dra. María Rubiela Gallego Velásquez quien se localiza en la calle 13 A # 100 -46, teléfono 310-6319903, correo electrónico: mrubielaGallegov@yahoo.com.co

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, el anterior nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af2590f42e700146391cbebd907f78e9ff5219068ea47cb5b85d7ffe22b0885**

Documento generado en 12/04/2024 02:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>